



EJECUTIVO
RAD. 2023-00526

Señor Juez: A su Despacho el presente proceso con escrito presentado por el promotor de VEGIMED S.A.S. mediante el cual solicita la remisión del expediente a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Sírvase proveer.

Barranquilla, 11 de ABRIL de 2024.

BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a pronunciarse acerca de la comunicación pendiente, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

El literal D del art. 9.1.1.11 del decreto 2555 de 2010 indica “La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva, sobre la suspensión de los procesos de la ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de obligaciones anteriores a dicha medida, y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006;”

A su vez el art. 20 inciso 3° de la ley 1116 de 2006 en cuanto a los efectos del inicio del proceso de reorganización señala: “A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización **no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite...()**”

Como quiera que se encuentra demostrada la admisión VEGIMED S.A.S. a proceso de reorganización de que trata la ley 1116 de 2006 y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo de la referencia tubo principio antes de la admisión de la parte demandada a proceso, es del caso ordenar la remisión del expediente digital, contentivo del proceso de la referencia a la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Noveno Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Remitir el expediente digital contentivo del proceso de la referencia a la VEGIMED S.A.S., A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por secretaría, elabórese la conversión de títulos judiciales No. 416010005085125 , 416010005086573 y 416010005164512 a favor del proceso de reorganización de la VEGIMED



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

S.A.S. 900.472.595, al número de expediente que sea asignado en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6050a26154aa5b55bc58e6e80d1854aa6425566f73e6cc130c7033e0458bdf**

Documento generado en 11/04/2024 04:32:53 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>